

Señor Juez

A su despacho el Proceso Verbal (Solicitud de Medidas Cautelares Previas Por Actos de Competencia Desleal) No. 2022-00129 con los memoriales que anteceden.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Junio 10 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Junio Diez (10) del año dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que, de una parte el apoderado judicial de la parte solicitante mediante memorial de fecha 7 de Junio de 2022, manifiesta que desiste de la presente demanda y en consecuencia solicita la inmediata terminación del proceso disponiendo su archivo; no obstante se observa que mediante auto de fecha 6 de Junio de 2022, el despacho se había pronunciado sobre la admisión o no de la presente solicitud, ordenando no decretar las medidas cautelares previas solicitadas.

De otra parte se observa que el demandado dentro de la presente demanda, JANNA MOTORS S.A.S., a través de apoderado judicial presenta memorial por medio del cual solicita notificarlo del proceso de la referencia, pero al negar el despacho, el decreto de las medidas cautelares solicitadas como se indicó anteriormente, no existe asunto a ser debatido, no siendo necesario entonces que el demandado ejerza defensa alguna ya que por sustracción de materia no es del caso realizar ninguna notificación, siendo procedente ordenar su archivo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- No acceder a lo solicitado, por lo expuesto en parte motiva.

2.- Ordénese el archivo de la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

RAD. 2022-00129 Verbal.  
Olr.